



Radicación: 11001310503120190023900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la sociedad ejecutada, allegó incidente de nulidad, el cual se encuentra pendiente de resolver.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

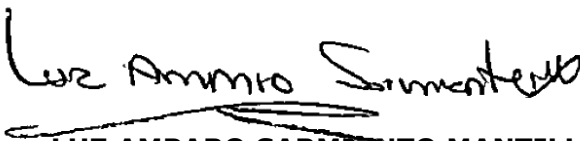
De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el término de tres (03) días a la parte ejecutante, del incidente de nulidad propuesto, con el fin de que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de noviembre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 174


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d904457ca216223f8f66e2695fe122f3c8f986925106439978ed58bd1d406f60**

Documento generado en 17/11/2023 08:24:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200004900

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte ejecutada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL** y a favor de la parte ejecutante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 2.500.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 2.500.000

Sírvase Proveer

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 2.500.000; monto a cargo de la parte ejecutada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL** y a favor de la parte ejecutante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA;** lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 07 de noviembre de 2023,
se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 167

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **943ab96b82902f5bf1721c04ae514fe0c74bcd770ab31d20182b6f10216522e**

Documento generado en 17/11/2023 08:24:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120200006200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de noviembre dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que los apoderados de **COLFONDOS S.A.** allegaron memorial con renuncia al poder conferido.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que el memorial de renuncia allegado por los apoderados de **COLFONDOS S.A.** cumple con los requisitos señalados en el artículo 76 del C.G.P, por lo que se aceptará.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a los apoderados relacionados en la solicitud allegada por **COLFONDOS S.A.** que hayan actuado dentro del proceso, advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

SEGUNDO: VUELVA el presente expediente al **ARCHIVO**.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de noviembre de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º174.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7d907b5e7dc65be1045e7e5a012e1f4e8d2b5978462d3e9caf76fb3537e8432**

Documento generado en 17/11/2023 08:24:58 AM

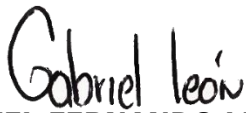
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200031500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que **JUAN DAVID DUARTE MEJÍA** en su calidad de apoderado judicial de los señores **OTTO FABIÁN FAJARDO MARTÍNEZ, MÓNICA PAOLA FAJARDO MARTÍNEZ, LILIANA CRISTINA FAJARDO MARTÍNEZ** y **MARÍA ASCENSIÓN MARTÍNEZ DE FAJARDO** allegó solicitud de entrega del título judicial No. 400100007922850 por valor de \$ 55.664.670.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

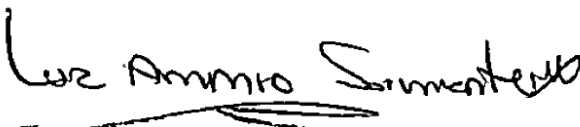
De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el término de tres (03) días a la parte ejecutante, del incidente de nulidad propuesto, con el fin de que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de noviembre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 174


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae0fbc7de8754f06d598c5b05aa6b2b806de1565e95073df57ba77004945efd**

Documento generado en 17/11/2023 08:24:59 AM

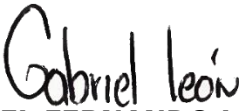
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200031500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que **JUAN DAVID DUARTE MEJÍA** en su calidad de apoderado judicial de los señores **OTTO FABIÁN FAJARDO MARTÍNEZ, MÓNICA PAOLA FAJARDO MARTÍNEZ, LILIANA CRISTINA FAJARDO MARTÍNEZ y MARÍA ASCENSIÓN MARTÍNEZ DE FAJARDO** allegó solicitud de entrega del título judicial No. 400100007922850 por valor de \$ 55.664.670.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que los señores **OTTO FABIÁN FAJARDO MARTÍNEZ, MÓNICA PAOLA FAJARDO MARTÍNEZ, LILIANA CRISTINA FAJARDO MARTÍNEZ y MARÍA ASCENSIÓN MARTÍNEZ DE FAJARDO**, confirieron poder al doctor **JUAN DAVID DUARTE MEJÍA**.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a reconocer personería jurídica al doctor **JUAN DAVID DUARTE MEJÍA** identificado con la C.C No. 1.013.614.760 y portador de la T.P No. 338.342 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder allegado; entendiendo de esta forma revocado el poder conferido al doctor **RAMIRO MEJÍA CORREA** de conformidad con el artículo 76 del C. General del Proceso.

Ahora bien, respecto de la solicitud de entrega del título judicial constituido, en aras de atender dicha petición, se ordenará el siguiente fraccionamiento:

√ Fraccionamiento del título judicial No. 400100007922850 por valor de \$ 55.664.670.

- Por valor de \$ 27.832.335 a favor de **MARÍA ASCENSIÓN MARTÍNEZ DE FAJARDO.**
- Por valor de \$ 9.277.445 a favor de **OTTO FABIÁN FAJARDO MARTÍNEZ.**
- Por valor de \$ 9.277.445 a favor de **MÓNICA PAOLA FAJARDO MARTÍNEZ.**
- Por valor de \$ 9.227.445 a favor de **LILIANA CRISTINA FAJARDO MARTÍNEZ.**

Finalmente, se requerirá al doctor **JUAN DAVID DUARTE MEJÍA** para que allegue la certificación bancaria correspondiente, con el fin de cancelar los títulos constituidos mediante la modalidad de abono a cuenta.

Por lo anteriormente indicado, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al doctor **JUAN DAVID DUARTE MEJÍA** identificado con la C.C No. 1.013.614.760 y portador de la T.P No. 338.342 del C. S de la J, como apoderado judicial de los señores **OTTO FABIÁN FAJARDO MARTÍNEZ, MÓNICA PAOLA FAJARDO MARTÍNEZ, LILIANA CRISTINA FAJARDO MARTÍNEZ y MARÍA ASCENSIÓN MARTÍNEZ DE FAJARDO**, en su calidad de sucesores procesales del causante **JOSÉ EDUARDO FAJARDO CETINA**.

SEGUNDO: TENER por revocado el poder que le fue conferido al doctor **RAMIRO MEJÍA CORREA** de conformidad con el artículo 76 del C. General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial No. 400100007922850 por valor de \$ 55.664.670, en los siguientes términos:



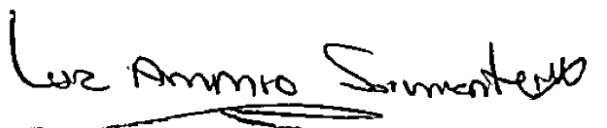
- Por valor de \$ 27.832.335 a favor de **MARÍA ASCENSIÓN MARTÍNEZ DE FAJARDO.**
- Por valor de \$ 9.277.445 a favor de **OTTO FABIÁN FAJARDO MARTÍNEZ.**
- Por valor de \$ 9.277.445 a favor de **MÓNICA PAOLA FAJARDO MARTÍNEZ.**
- Por valor de \$ 9.227.445 a favor de **LILIANA CRISTINA FAJARDO MARTÍNEZ.**

CUARTO: REQUERIR al doctor **JUAN DAVID DUARTE MEJÍA** para que allegue la certificación bancaria correspondiente, con el fin de cancelar los títulos constituidos mediante la modalidad de abono a cuenta.

QUINTO: REALIZADO lo anterior, ingrese el expediente al despacho para resolver lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

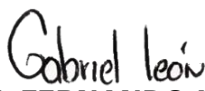
La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de noviembre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 174


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c20f0796e68f74880378e1920d1888a0604c439680fc3751ab5458203d6a9032**

Documento generado en 17/11/2023 08:25:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210018700

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandante **CESAR AUGUSTO MARÍN JIMÉNEZ** y a favor de la parte demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.**

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 50.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 50.000

Sírvase Proveer

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 50.000; monto a cargo de la parte demandante **CESAR AUGUSTO MARÍN JIMÉNEZ** y a favor de la parte demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**; lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 07 de noviembre de 2023,
se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 167

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c4bb41c5562912c88f75de6c8b4d32412fc4b5d1eb8c32928f5e4ee84e66e7**

Documento generado en 17/11/2023 08:25:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120210027800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., ocho (08) de noviembre dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que los apoderados de **COLFONDOS S.A.** allegaron memorial con renuncia al poder conferido.

Por otra parte, se observa que no restan actuaciones pendientes por practicar.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que el memorial de renuncia allegado por los apoderados de **COLFONDOS S.A.** cumple con los requisitos señalados en el artículo 76 del C.G.P, por lo que se aceptará.

Finalmente, se ordenará el archivo del presente proceso, teniendo en cuenta que no quedan actuaciones pendientes por practicar.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a los apoderados relacionados en la solicitud allegada por **COLFONDOS S.A.** que hayan actuado dentro del proceso, advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

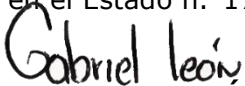
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de noviembre de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º174.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae7523213f5a8e8f161e63bbc97edc6a32702d2a7a3342a99470f116afd6298c**

Documento generado en 17/11/2023 08:25:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120210033400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., ocho (08) de noviembre dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora allegó solicitud de ejecución de la sentencia proferida, así como solicitud de expedición de copias auténticas.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, y previo a resolver la solicitud de ejecución, se

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA compéñese el expediente como un proceso ejecutivo. Realizado lo anterior, se resolverá respecto de la ejecución solicitada.

SEGUNDO: INFORMAR al apoderado de la parte demandante que deberá acercarse al despacho con las copias en físico de los documentos que hacen parte del expediente, y que desea autenticar, para proceder de conformidad en el juzgado, tal y como le fue indicado a través de correo electrónico.

La dirección física del despacho es calle 14 #7-36 piso 22, edificio Nemqueteba. El apoderado podrá acercarse en el horario de lunes a viernes de 8 am a 1 pm y de 2 pm a 5 pm.

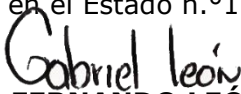
Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de noviembre de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º174.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **665e35cb74947dc8303b8ff483096ba222340f94cecca76601ed45f7ffdb3228**

Documento generado en 17/11/2023 08:25:03 AM

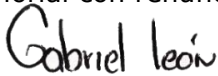
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120210061100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., ocho (08) de noviembre dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que los apoderados de **COLFONDOS S.A.** allegaron memorial con renuncia al poder conferido.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que el memorial de renuncia allegado por los apoderados de **COLFONDOS S.A.** cumple con los requisitos señalados en el artículo 76 del C.G.P, por lo que se aceptará.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a los apoderados relacionados en la solicitud allegada por **COLFONDOS S.A.** que hayan actuado dentro del proceso, advirtiendo que, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

SEGUNDO: VUELVA el presente expediente al **ARCHIVO**.

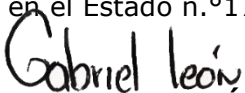
Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de noviembre de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º174.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abd81e23f169c8a93a63af85e342e729a23cd065d709cef4acf95a729ea9209b**

Documento generado en 17/11/2023 08:25:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220019600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allegó solicitud de entrega del título constituido.

Teniendo en cuenta lo anterior y al revisar el portal web transaccional, se observó que para el expediente de la referencia se encuentran constituidos los siguientes depósitos judiciales:

Datos del Demandante

Tipo Identificación

Nombre

CEDULA DE CIUDADANIA

MARIA INES CORTES UR

Número Identificación

Apellido

39641463

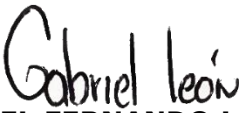
MARIA INES CORTES UR

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100009073930	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2023	NO APLICA	\$ 1.660.000,00

Total Valor \$ 1.660.000,00

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la parte demandante allegó solicitud de entrega de títulos judiciales.

Teniendo en cuenta y por ser procedente, el Juzgado accederá y en tal sentido, se

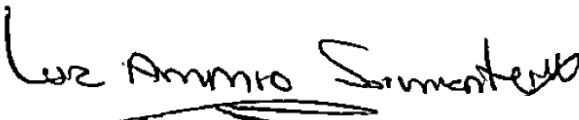
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100009073930 por valor de \$ 1.660.000 constituido a favor de la parte demandante **MARÍA INÉS CORTES URREA** identificada con la C.C No. 39.641.463, el cual deberá ser cancelado bajo la modalidad de abono a cuenta.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor que corresponden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de noviembre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 174


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e3c1f42481f8056b93a3f76b5fad56525c46022aca36590017e97fc862284d9**

Documento generado en 17/11/2023 08:25:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120230002400

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte ejecutada **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** y a favor de la parte ejecutante **LUCINDA MOTTA BARRETO**.

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 200.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 200.000

Sírvase Proveer

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 200.000; monto a cargo de la parte ejecutada **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** y a favor de la parte ejecutante **LUCINDA MOTTA BARRETO**; lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que de impulso al proceso en la medida de lo posible, lo anterior en aras de obtener el cumplimiento total de la obligación adeudada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 07 de noviembre de 2023,
se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 167

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d4298035bb216d3f7b081163e6b2795714c415bcca9355e1abe7f99f9be6565f**

Documento generado en 17/11/2023 08:25:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120230027000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., once (11) de octubre dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** allegó respuesta al oficio librado por este estrado judicial. Por otra parte, el extremo activo allegó solicitud de desistimiento de la petición de librar mandamiento de pago.

Finalmente, se observa que no quedan actuaciones pendientes por practicar.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** allegó copia de la resolución SUB 265655 del 27 de septiembre de 2023, mediante la cual se reliquidó post-mortem una pensión de vejez, a favor del demandante **JORGE ELIECER ACOSTA MEJIA**, quien en vida se identificaba con CC No. 91,320,169.

Así mismo, la resolución indica que se reliquidó la sustitución pensional a favor de la señora **OLINDA DE LOS SANTOS AGAMEZ** identificada con CC No. 22795402, en calidad de cónyuge y/o compañera, en porcentaje del 100%, con ocasión del fallecimiento del demandante.

Por otra parte, el extremo activo allegó solicitud de desistimiento de la petición de librar mandamiento de pago, adjuntando copia de la resolución antes mencionada.

Adicionalmente, se observa que el 28 de febrero de 2023, se allegó memorial de pago del cálculo actuarial realizado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por el periodo comprendido entre el 09 de abril de 1979 al 19 de mayo de 1986. Así mismo, se observa que el título No. 400100008784296 por valor de \$11'100.000, correspondiente a costas procesales, fue constituido a favor de la parte demandante, tal y como se señaló en el auto proferido el 08 de marzo de 2023 por este estrado judicial.

En este sentido, se observa que las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **PALMAS MONTERREY S.A** cancelaron las obligaciones adeudadas a la parte demandante, de conformidad con las sentencias proferidas dentro del proceso ordinario 11001310503120180055800.

De esta forma, es preciso dar aplicación al Art. 461 del C.G.P, con respecto a la terminación del proceso por pago, el cual señala:

"(...) Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)"

En consecuencia, se



RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso por **PAGO TOTAL** de la obligación

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que eventualmente hayan sido decretadas.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de noviembre de 2023; se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º174.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48225f110e1c2bcee9059dd50afbc7f0de50b6e9f9e634e940b9a626736e91c5**
Documento generado en 17/11/2023 08:25:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120230032700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de noviembre dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que, una vez consultada la base de datos de depósitos judiciales, se encontró que existen los siguientes títulos, constituidos a favor de la parte demandante:

Datos del Demandante																	
Tipo Identificación		CEDULA DE CIUDADANIA			Número Identificación		80741248										
Nombre		BERNEIR MATJHON			Apellido		MELO RODRIGUEZ										
Número Registros 2																	
Número Título		Documento Demandado		Nombres		Apellidos		Estado del Título		Fecha Emisión		Fecha Pago		Valor			
VER DETALLE		400100009049713		8001443313		PORVENIR		PORVENIR		IMPRESO ENTREGADO		06/10/2023		NO APLICA		\$ 79.219.166,00	
VER DETALLE		400100009063343		8001443313		PORVENIR		PORVENIR		IMPRESO ENTREGADO		20/10/2023		NO APLICA		\$ 2.000.000,00	
Total Valor \$ 81.219.166,00																	

Por otra parte, se observa que la parte actora allegó solicitud de entrega de títulos, junto con comunicación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, donde se señalan las fechas en las que la sociedad efectuó distintos pagos.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)", se requerirá al apoderado de la parte demandante para que aporte certificación bancaria, poder reciente que la faculte a cobrar y recibir, junto con copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional.

Así mismo, se observa que en la comunicación aportada por la parte demandante, con respecto a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, no se indica el momento en el que el actor fue incluido en la nómina de pensionados, por lo que se oficiará nuevamente, en este sentido.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que allegue al plenario copia de su cédula de ciudadanía y tarjeta profesional, así como poder reciente que lo faculte a cobrar y recibir y certificación bancaria reciente, con el fin de consignar los títulos puestos en conocimiento en el informe secretarial que antecede por medio de abono a cuenta.

SEGUNDO: OFICIAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** para que, por conducto de su representante legal, informe al Despacho el momento en el que el demandante **BERNEIR MATJHON MELO RODRÍGUEZ** identificado con la C.C. N° 80.741.248 fue incluido en la nómina de pensionados de la sociedad. Lo anterior en cumplimiento de la sentencia proferida por el H. Tribunal Superior de Bogotá el 30 de julio de 2020, dentro del proceso ordinario 11001310503120180034700.

En caso afirmativo se deberán allegar los documentos que acrediten dicha afirmación.



Por secretaría líbrese el oficio respectivo, informando que se concede el término de ocho (08) días para efectos de dar respuesta

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de noviembre de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º174.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e9d0df921f434eb086786d9d50f676430c8c6464d4d605d95d57b34d56cd577**

Documento generado en 17/11/2023 08:25:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120230041300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 20 de octubre de 2023, el cual llegó de la Oficina Judicial de Reparto abonado como proceso ejecutivo y se radico bajo n.º 11001310503120230041300, encontrándose pendiente por resolver solicitud de mandamiento de pago.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, previo a resolver la solicitud de librar mandamiento de pago y en aras de evitar el doble pago a cargo de las entidades ejecutadas, se

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. para que, por conducto de su representante legal, informe al Despacho si ya dio cumplimiento a la sentencia proferida por la H. Corte Suprema de Justicia el 07 de febrero de 2022, dentro del proceso ordinario 11001310503120180043700 siendo demandante **MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ PEREZ** identificada con la C.C. N° 51.612.119 en caso afirmativo se deberán allegar los documentos que acrediten dicha afirmación.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo, informando que se concede el término de ocho (08) días para efectos de dar respuesta.

SEGUNDO: OFICIAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que, por conducto de su gerente nacional de representación, informe al Despacho si ya dio cumplimiento a la sentencia proferida por la H. Corte Suprema de Justicia el 07 de febrero de 2022, dentro del proceso ordinario 11001310503120180043700 siendo demandante **MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ PEREZ** identificada con la C.C. N° 51.612.119 en caso afirmativo se deberán allegar los documentos que acrediten dicha afirmación.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo, informando que se concede el término de ocho (08) días para efectos de dar respuesta.

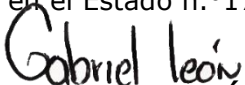
Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de noviembre de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º174.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37ff009d2de64e7f94bb1a4dba38fcb0c40de72a38d22a073f21a9173ffbe366**

Documento generado en 17/11/2023 08:25:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120230042100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte accionante allegó escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la parte accionante allegó el 15 de noviembre del 2023, escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Al respecto, debe traerse de presente lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el cual consagra lo siguiente:

"(...) ARTICULO 31. IMPUGNACIÓN DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez se realizó el control del término correspondiente, se observa que la impugnación allegada por la parte accionante fue dentro de la oportunidad procesal correspondiente, razón por la cual se concederá.

En consecuencia, el Juzgado

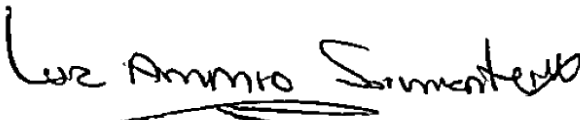
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación allegada por la parte accionante en contra de la sentencia proferida el 09 de noviembre del 2023.

SEGUNDO: Por secretaría de forma inmediata envíese el expediente ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá con el fin de tramitar la respectiva impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de noviembre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 174


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **148c2cb9372c0849dbac0c5c7651e17fd93827886bc14dacecf22564f1de0be0**

Documento generado en 17/11/2023 08:25:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230044900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela correspondió por reparto del 14-11-2023, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por la señora **SARITA ZAPATA CASAS**; se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **SARITA ZAPATA CASAS** identificada con la C.C No. 1.026.599.266 en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada, para que se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

Para lo anterior se les concede el término de veinticuatro (24) horas.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamental a la seguridad social, respecto del reconocimiento de la pensión de sobrevivientes, la cual fue solicitada el 05 de octubre del 2023.

CUARTO: TENER como pruebas documentales las allegadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de noviembre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 174


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbefc8d0364d8e1e62fe7584eb7b8eac220bc74bf51f52a766bb757c1c7339d5**

Documento generado en 17/11/2023 08:25:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>